

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

(Suministro e instalación de los sistemas eléctricos y de ventilación mecánica de Archivo Central).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO** (**RI**), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el "**RI**" o "**LA PRIMERA PARTE**";

Y la empresa, PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS, S.R.L. (PROCELCA), sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-48745-6, con domicilio social en la calle Doctores Mallen núm. 24, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor MAYKER ALKENDER MEJIA CASTILLO, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 013-0040877-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en la que sigue del presente acto se denominará "LA SEGUNDA PARTE" o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusidas comunes se identificarán como "LAS PARTES".

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

- 1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
- 2. El artículo 3 de la Ley núm 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el

MAUL

Página 1 de 16

to Domingo





Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".

- 3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
- 4. En fecha 9 de mayo de 2022, la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, mediante requerimientos núms. GI-0071-2022 y GI-0072-2022, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de las instalaciones eléctricas y el sistema de ventilación mecánica del Archivo Central del Registro Inmobiliario.

5. En fecha 1 y 2 de agosto de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió a publicar la convocatoria del procedimiento en los periódicos de circulación nacional El Caribe y El Nacional y por otro lado, en fecha 1 de agosto de 2022 publicó la convocatoria en el portal web institucional (www.ri.gob.do), y en la misma fecha fue remitida la invitación a 26 empresas.

6. En fecha 25 de octubre de 2022, mediante Acta núm. 004 se decidió la adjudicación del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-004, llevado a cabo para el suministro e instalación de los sistemas eléctricos y de ventilación mecánica del Archivo Central del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Lotes	Condiciones
Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L. (PROCELCA)	1-30-48745- 	RD\$21,864,990.00	ΙyΙΙ	Entrega: Lote I: No mayor a 60 días calendario, a partir de la suscripción del contrato y pago del anticipo. Lote II: No mayor a 30 días calendario, a partir de la suscripción del contrato y pago del anticipo. Pago:

maul



Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Lotes	Condiciones
				Un primer pago correspondiente a un anticipo del 20% del valor total adjudicado contra entrega de la fianza o garantía de anticipo.
J. T. P. T.				2. Un segundo pago correspondiente a la 1era. cubicación correspondiente al 50% de avance del valor del contrato. En este pago será compensado el 20% de la cubicación para amortizar parcialmente el anticipo. 3. Un pago final correspondiente a la cubicación final, previa recepción conforme del personal de Infraestructura de los trabajos.
				Nota: El proveedor adjudicado puede decidir no recurrir al pago establecido en el numeral 1, siendo en este caso aplicable la siguiente forma de pago:
				4. Un primer pago correspondiente a la 1era cubicación correspondiente al 50% del valor total contratado
				5. Un pago final correspondiente a una gubicación final por el monto restante ejecutado, previa urecepción conforme del personal de Infraestructura de los trabajos.

5. En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del mingo presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:



X

Página 3 de 16





Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente acto, se compromete a ejecutar a favor de LA PRIMERA PARTE el suministro e instalación de los sistemas eléctricos y de ventilación mecánica del Archivo Central del Registro Inmobiliario, tal como se indica a continuación:

Descripción (Ver Listado de partidas general del proyecto por lotes)	 LOTE 1: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Construcción caseta eléctrica. Instalaciones eléctricas de media tensión. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Transformadores. Brakers y Panel board y paneles de distribución. Puesta a tierra. Misceláneos. Limpieza continua y final. LOTE 2: VENTILACIÓN MECÁNICA Instalación de ventiladores Helicoidales tubulares de Invección. Instalación de dámperes. Instalación de contactores y temporizadores. Instalación de actuadores eléctricos. Misceláneos. Limpieza continúa y final. Horarios de Trabajo:	nos, s.R.L
Horario de Trabajo	 Lunes a viernes de 8:00 am. a 5:00pm. Sábado, domingo y días feriados de 8:00 am. a 12:00 pm. 	

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE deberá coordinar sus actividades de acuerdo al programa de trabajo aprobado y laborar bajo la supervisión de la Gerencia de Infraestructura y el Departamento de Proyectos de Infraestructura.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete a evitar cualquier actividad que pudiere generar conflicto de interés y deberá hacer entrega de la obra detallada anteriormente, durante la vigencia del contrato.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá notificar a la Gerencia de Infraestructura Física el momento específico de la entrega de la obra adjudicada para la coordinación de la recepción de la





Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

MAUR

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA SEGUNDA PARTE reconoce cada uno de estos como parte intrinseca de este:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-004 y sus anexos.
- c) La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 6301, emitida por Atrio Seguros, S.A., en fecha 11 de noviembre de 2022, a favor del Registro Inmobiliario.
- d) La certificación de fecha 25 de mayo de 2022 del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.
- e) La oferta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

SNDA FAICLE.

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,864,990.00), impuestos incluidos, los que serán pagados de la siguiente manera:

TERCERO:

- 1. Un primer pago correspondiente a un anticipo de un valor total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,372,998.00), que representa un 20% del valor total adjudicado, contra entrega de la fianza o garantía de anticipo
- 2. Un segundo pago correspondiente a la primera cubicación de un valor total de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS MOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,932,495.00), correspondiente al 50% de avance del valor del contrato. En este pago seráningo compensado el 20% de la cubicación para amortizar parcialmente el anticipo.
- 3. Un pago final correspondiente a la cubicación final de un valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,559,497.00), previa recepción conforme del personal de Infraestructura de los trabajos.

Página **5** de **16**





Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

Nota: LA SEGUNDA PARTE puede decidir no recurrir al pago establecido en los numerales 1, 2 y 3, siendo en este caso aplicable la siguiente forma de pago:

- Un primer pago correspondiente a la primera cubicación de un valor total de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,932,495.00), correspondiente al 50% del valor total contratado.
- 2. Un pago final correspondiente a una cubicación final de un valor total de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,932,495.00) por el monto restante ejecutado, previa recepción conforme del personal de Infraestructura de los trabajos.

maul

PÁRRAFO I: Los pagos se realizarán con crédito a 30 días, a partir de la recepción de la factura y recepción conforme de la Gerencia de Infraestructura. Asimismo, LA SEGUNDA PARTE reconoce que anexo a cada factura, debe entregar la constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable de pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad demingretener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.



Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004

CUARTO:

Los bienes y servicios contratados deberán ser entregados en el periodo establecido en su oferta técnica que en ningún caso deberá ser mayor a 60 días calendario para el Lote núm. 1 y 30 días calendario para el Lote núm. 2, contados a partir de la suscripción del contrato, emisión de la orden de compras y pago del anticipo, si aplica.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar exactamente las cantidades estipuladas en el pliego de condiciones y el listado de partidas.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE tendrá las siguientes obligaciones:

maul

- a. Entregar los bienes en perfecto estado y acorde con lo ofertado.
- b. Ejecutar los servicios correspondientes de conformidad con lo ofertado y lo establecido en el pliego de condiciones específicos.
- c. Deberá contar con el personal cualificado y herramientas necesarias para realizar la entrega.
- d. Cumplir con los tiempos establecidos de entrega.
- e. Mantener a su personal durante la entrega de los bienes, debidamente identificado por medio de carnés y/o camisetas con colores distintivos de su empresa y debidamente protegido de acuerdo a los protocolos establecidos para mitigar el contagio asociado del virus del COVID-19.
- f. Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene ational y mitigación de riesgos con su personal de trabajo.
- g. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que las anteriores obligaciones tienen un carácter eminentemente enunciativo y no limitativo, por lo que está obligada a cumplir con todas las obligaciones directas, indirectas, principales y accesorias que se deriven del presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en este artículo, así como cualquiera que pueda derivarse de forma directa, indirecta, principal o accesoria del contrato, dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para LA PRIMERA PARTE.

Página 7 de 16





Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 6301, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitida por Atrio Seguros, S.A., por la suma de doscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 90/100 (RD\$218,649.90), la cual será válida hasta el día 11 de noviembre de 2023.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

maul

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución de la contratación, esta deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que el personal que será utilizado para la ejecución de la contratación será contratado por esta y tal virtud, estos no poseen ni poseerámo una relación laboral o de cualquier tipo con LA PRIMERA PARTE, quedando liberada esta de la realización de cualquier pago, beneficio o comisión de cualquier tipo, por la labor realizada.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE asume toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato, así como la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la entrega de los materiales, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa, ambientalmente y por cualquier orden de responsabilidad derivada del derecho común o de las leyes especiales.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por esta, sus empleados o sus subcontratistas.





Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

OCTAVO:

El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir de la suscripción de este y emisión de la orden de compras o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO I: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE, se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.

MALL

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de LA SEGUNDA PARTE en la entrega de los bienes.
- La falta de calidad de los bienes y los servicios prestados, con relación a las especificaciones técnicas de la oferta presentada.
- c) El incumplimiento de las especificaciones establecidas en el pliego condiciones específicas y en el presente documento.
- d) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones específicas.
- e) Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

PÁRRAFO I: En los casos en que el incumplimiento constituya lo establecido en el inciso b del presente artículo o causare un daño o perjuicio a la institución de la definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO II: En caso de que los bienes contratados por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas y funcionales, además de las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos detallados en la oferta presentada, la cual forma

Página 9 de 16





Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

parte integral, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otrasperturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 15 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2 Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquiermin pago bajo este contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

X



Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO PRIMERO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE debe comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado, salvo caso fortuito o fuerza mayor; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días el adjudicatario aún no cumple con el requerimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los treinta (30) días y LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindirá el mismo, sin perjuicio de ta ECTRO penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del

DÉCIMO SEGUNDO:

Contrato.

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee rescindir el presente contrato sin mingo causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE esta podra ser objeto de las sanciones descritas

mauc

Página **11** de **16**





Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO TERCERO:

Al finalizar los trabajos, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar una garantía que consistirá en Póliza de Fianza o Garantía Bancaria de una entidad de reconocida solvencia en la República Dominicana de los suministros e instalaciones ejecutados por él a satisfacción del Registro Inmobiliario con una duración de 1 año a partir de la recepción formal vía certificación de los trabajos realizados. En los casos de equipos cuya garantía sea mayor al año, LA SEGUNDA PARTE acepta también la cobertura de garantía en esos casos específico

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE será en todo momento la única responsable y protegerá al Registro Inmobiliario frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato y su respectivo personal. LA SEGUNDA PARTE contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución de este tipo de trabajo.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos los adjudicatarios deberán realizar los ajustes correspondientes.

DÉCIMO QUINTO:

Durante la ejecución de la obra, así como durante el plazo de garantía, LA SEGUNDA PARTE suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos. La póliza de seguros debe especificar que el personal del Registro Inmobiliario, el supervisor de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.



X



Aprohación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

DÉCIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. LA SEGUNDA PARTE mantendrá indemne al Registro Inmobiliario frente a todos los recursos que el personal del adjudicatario pudiera ejercer en este sentido.

PÁRRAFO I: Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes durante toda la vigencia del contrato. Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo a la compañía de seguros por el Registro Inmobiliario.

maul

PÁRRAFO II: En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra el Registro Inmobiliario, LA SEGUNDA PARTE queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, LA SEGUNDA PARTE deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE deberá, salvo disposición contraria en el contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendiéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

PÁRRAFO I: Para todos los efectos legales, LA SEGUNDA PARTE actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral—vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.

X





Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

PÁRRAFO II: Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de Obra, LA SEGUNDA PARTE deberá comunicar a la Gerencia de Infraestructura, a petición de este, la lista actualizada del personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones. El Registro Inmobiliario, previa consulta con el supervisor de Obra, podrá exigir a LA SEGUNDA PARTE la sustitución de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable

de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución del suministro. LA SEGUNDA PARTE será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de instalación cometidos por su personal en la ejecución del suministro.

DÉCIMO OCTAVO:

macul

Será responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE el diseño e implementación del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución de contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de aquerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. LA SEGUNDA PARTE Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del supervisor, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el supervisor para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido durante la instalación de los sistemas eléctricos y ventilación mecánica, las causas de estos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por ítems de presupuesto.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por





Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

maus

consiguiente, todas las indemnizaciones serán cubiertas por cuenta de LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO V. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la instalación de los sistemas eléctricos y ventilación mecánica, si por parte del adjudicatario existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de entrega.

DÉCIMO NOVENO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) con Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de sete;
- d) La manifestación de cualquiera de LAS PARTES de rescindirlo.

VIGÉSIMO:

Para cualquier notificación referente a este acto, LAS PARTES constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

VIGÉSIMO PRIMERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que LAS PARTES no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana com capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

Página **15** de **16**

Santo Domingo



Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 25 de octubre de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-004.

VIGÉSIMO TERCERO:

Queda entendido entre LAS PARTES que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, el día veintiocho (28) del mes de noviembre del

anoldos moveintidos (2022)

REGISTRO INMOBILIARIO

representado por 3
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS

LA PRIMERA PARTE

PROYECTOS CIVILES Y

ELECTROMECÁNICOS, S.R.L. (PROCELCA)

representado por

MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO

LA SEGUNDA PARTE

Yo, finale A. Pena Cinale, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 3957. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

JTF/pc/pga

NOTARIO PUBLICA